



“2012 - 30º Aniversario de la Gestión de Malvinas. Por la defensa de la Soberanía Nacional y en homenaje a los caídos”.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 11270.

Artículo-1º. Convalídase el Convenio suscripto entre el Municipio de Lanús y la Dirección Provincial de Geodesia, tendiente a regularizar y actualizar la información cartográfica y catastral del Municipio de Lanús, el cual se encuentra agregado a las actuaciones obrantes de fs. 21 a 27 del Expte.- D-0071305/12.- D.E. y D-00422/12.- H.C.D.-

Artículo-2º. Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 24 de agosto de 2012.-

REVISÓ:

ARG. ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ing. HÉCTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



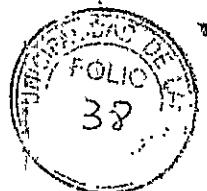
**PROMULGADA POR DECRETO N° 1718
DE FECHA 30 AGO 2012**

Registrada bajo el n°

11270


ALICIA B. STEPANOFF MICAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ANEXO



DECRETO N° 171

Lanús, 30 AGO 2012

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fe. 36 del expediente N° D-71305-12 (H.C.D. N° 00422-D-12),

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

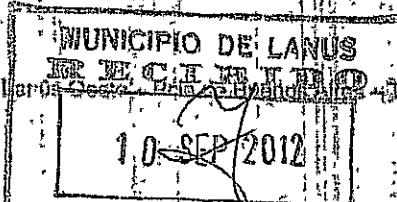
Artículo 1º. Promulgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, fechada 21 de agosto de 2012, durante a fs. 36 del expediente N° D-71305-12 (H.C.D. N° 00422-D-12), por la cual se convocó al Convenio intercambio entre el Municipio de Lanús y la Dirección Provincial de Geodesia, tendiente a regularizar y actualizar la información cartográfica y catastral del Municipio de Lanús.

Artículo 2º. Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas, bajo el número 11270, publicándose en el Boletín Municipal, comunicando y remitase a la Secretaría de Obras de Infraestructura.

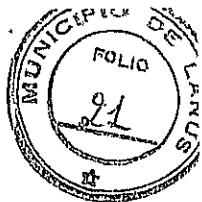
Artículo 3º. Dese el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.

DR. JUAN CARLOS VISCALINO
SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. HUGO RAZ PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dr. DARÍO DÍAZ PEREZ, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la DIRECCION DE GEODESIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES representada por el Señor DIRECTOR DE GEODESIA Dr. MARCELO A. COPPOLA, en adelante "LA DIRECCION", convienen en celebrar el presente, "ad referendum" de la aprobación del Señor MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto establecer compromisos mutuos tendientes a intercambiar información que permita regularizar y/o actualizar las respectivas bases de datos de las partes y se celebra en el marco de lo normado por el Decreto Ley 8912/77, Texto Ordenado por Decreto 3389/87 con sus respectivas modificatorias y la Ley 9762/81.

SEGUNDA: A fin de cumplir los objetivos propuestos las partes se comprometen a desarrollar las tareas previstas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

TERCERA: Para la puesta en marcha de las tareas emergentes del presente convenio las partes acuerdan que, en un plazo que no excederá los quince (15) días a partir de la firma del presente, designarán un representante cada una, siendo éstos los responsables del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente y de formar la Comisión de Ejecución del CONVENIO.

CUARTA: La Comisión de Ejecución del CONVENIO, que estará integrada por dos miembros de cada parte, los que se designarán dentro del plazo de quince (15) días, contado a partir de la firma del presente, será la encargada de



DIRECCIÓN de GEODESIA
MINISTERIO de INFRAESTRUCTURA

implementar el plan de trabajo que consistirá en: fijar fechas, asignar tareas y responsables de cada área, procedimientos y personal que cumplirá las mismas y en general desarrollar todas las actividades tendientes a asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas. De los dos integrantes de cada parte al menos uno deberá pertenecer a la planta permanente de la estructura organizativa.

QUINTA: De tener que instrumentar nuevos procedimientos y/o tareas necesarias para la ejecución a que se hace referencia en las cláusulas precedentes, los mismos se concretarán mediante anexos complementarios que se formalizarán por escrito y una vez consensuados, pasaran a formar parte integrante del presente acuerdo.

SEXTA: La documentación a intercambiar será de igual calidad a la que es de uso corriente para quien la suministra y será provista por los mismos medios con los que ésta opera (soporte digital). Para su determinación se especificará, en las "notas de pedido" a convenir, todo detalle y característica al respecto.

SÉPTIMA: Las partes recíprocamente intercambiarán asesoramiento técnico en forma gratuita, para el análisis e interpretación de la información a procesar, tendiente a un mejor aprovechamiento de la misma, sin que ello genere retribución de ninguna naturaleza.

OCTAVA: Cada una de las partes absorberá los gastos que le demande la implementación de los distintos procedimientos, equipos, personal y demás elementos que deban utilizar para suministrar adecuadamente la información.

NOVENA: Los plazos de entrega de documentación y/o información serán acordados por las partes, según las pautas y procedimientos que al efecto también se establezcan quedando supeditados los mismos a la complejidad del trabajo.



DEPARTAMENTO
DE PLANIFICACIÓN

DÉCIMA: La Dirección podrá instalar en el Municipio los equipos informáticos necesarios para concretar los objetivos propuestos en el presente.

DECIMO PRIMERA: De entenderlo necesario la Dirección, el Municipio destinará un espacio físico para el desarrollo de la labor del personal destacado por la Dirección de Geodesia, y comunicará el o los funcionarios municipales que quedarán afectados para entender sobre los aspectos operativos del presente CONVENIO.

DECIMO SEGUNDA: Toda la información intercambiada entre las partes será considerada confidencial y no será utilizada para fines ajenos a los del presente ni podrá ser suministrada a terceros y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

A los fines de esta cláusula serán considerados terceros toda persona física o jurídica de derecho público y/o privado ajena a las partes que suscriben el presente, inclusive otras Municipalidades.

La violación del acuerdo generará automáticamente responsabilidad por los daños y perjuicios emergentes que puedan ocasionársele a la otra parte.

DECIMO TERCERA: El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años, comenzando su ejecución a partir de la aprobación por el Ministerio de Infraestructura. A la fecha de su vencimiento quedará automáticamente prorrogado, excepto que cualquiera de las partes notifique a la otra por medio fehaciente con no menos de noventa (90) días de anticipación su voluntad de no prorrogarlo.


La Dirección podrá tener por extinguido este acuerdo si el Municipio incumple los compromisos asumidos en el mismo. La extinción se producirá previo otorgar un plazo de 30 días para cumplir con la obligación requerida.


DÉCIMA CUARTA: Las partes constituyen domicilio en: a) La Dirección, en Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, Piso 12, ciudad de La Plata, Partido de La Plata;

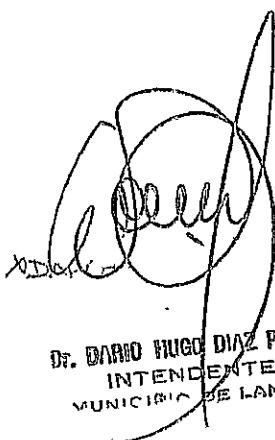


DIRECCIÓN de GEODESIA
MINISTERIO de INFRAESTRUCTURA

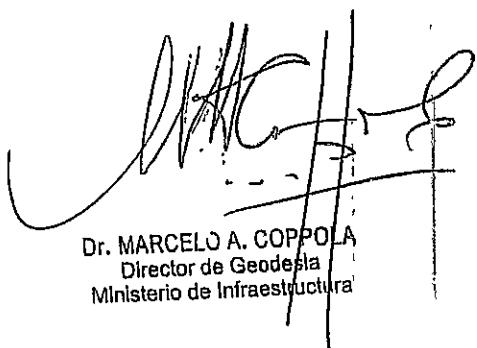


VAL (b) El Municipio en la calle Hipólito Yrigoyen 3863, de la ciudad Lanús, Partido de Lanús.

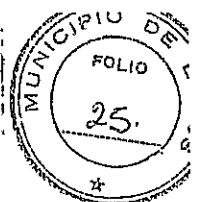
En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los _____ días del mes de _____ del año 2012.



Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Dr. MARCELO A. COPPOLA
Director de Geodesia
Ministerio de Infraestructura



DIRECCIÓN de GEODESIA
MINISTERIO de INFRAESTRUCTURA



ANEXO I

1.

1) El Municipio se compromete a:

- a) Comunicar los datos correspondientes a modificaciones que haga al mantenimiento de la cartografía (nombres de calles, apertura de nuevas vías de comunicación, ubicación de edificios públicos, escuelas, redes de servicios públicos, etc.) de su jurisdicción. Informar sobre ordenanzas que modifiquen los códigos de edificación y en general cualquier novedad que haga al mantenimiento de la información cartográfica y poder y aplicación de la ley 8912.
- b) Podrán utilizarse medios telemáticos para el intercambio de información, a través de los mecanismos que establezca la Dirección de Geodesia que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. A tal efecto, la Municipalidad deberá disponer de una dirección de correo electrónico destinada a tal fin y acceso a Internet.
- c) Suministrar la cartografía rural y urbana en archivo digital y el archivo con el código de planeamiento urbano (relacionado con la nomenclatura catastral).
- d) Suministrar el mapa (gráfico) del ejido urbano con indicación de calles y altura.
- e) Permitir a la Dirección de Geodesia, en el ámbito Municipal, la publicidad de sus acciones y tareas.
- f) Arbitrar los medios para la conservación de los puntos de la Red Provincial y que los mismos no sean removidos con la construcción de nuevas obras o refacción de existentes.



DIRECCIÓN de GEODESIA
MINISTERIO de INFRAESTRUCTURA

Para todas estas acciones la Municipalidad se comprometerá a establecer las normas pertinentes en su jurisdicción.

2) La Dirección se compromete a:

- a) Proveer al Municipio del asesoramiento técnico y profesional necesario para un mejor cumplimiento de los objetivos propuestos en este acuerdo.
- b) Suministrar los datos cartográficos que posee el Departamento Cartográfico y altimétricos del Departamento Topográfico del partido.
- c) Suministrar copias de las Cartas a Escalas 1:25.000 y 1:5.000 del partido.

II.

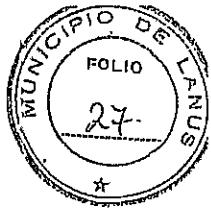
1) Para el cumplimiento de lo detallado:

- a) En 2-a), de ser necesaria la comparecencia en el lugar, deberá evaluarse el costo de viáticos y comisiones que serán soportadas por el requirente.
- b) El costo del soporte de la información (digital o papel) será a cargo del Municipio que la recibe.

III.

1) Para las especificaciones técnicas.

- a) La información a intercambiar, cuando se haga formato digital, será en extensión dxf o shp. Además se deberá entregar para la parte vectorial los metadatos correspondientes (sistema de coordenadas, sistema de proyección, fuente origen, descripción de la cobertura, etc.) y para la parte alfanumérica el diseño de registro.

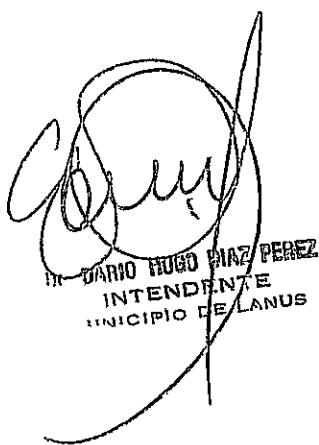


DIRECCIÓN de GEODESIA
MINISTERIO de INFRAESTRUCTURA

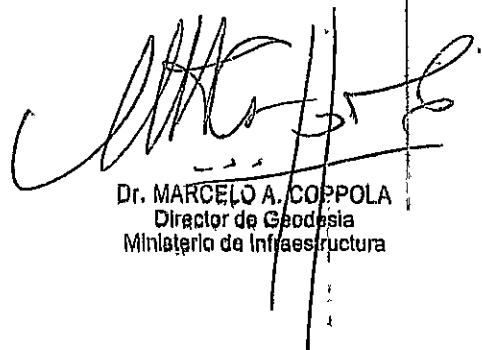
- b) Todos estos datos deberán ser entregados por cada cobertura que conforme la parte gráfica.

IV.

- 1) Los datos preexistentes podrán entregarse en el estado en que se encuentren.
- 2) Los datos que se conformen a partir de la firma del presente deberán responder a las especificaciones técnicas citadas precedentemente.



D. DARIO HUGO DIAZ PEREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



Dr. MARCELO A. COPPOLA
Director de Geodesia
Ministerio de Infraestructura

LANUS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVOCONVENIO DE
CANON

Entre el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante "el IOMA", representado en este acto por su Presidente, Don Rubén Carlos De Laurentiis, por una parte y la MUNICIPALIDAD DE LANUS, en adelante "la Municipalidad", representada por su Intendente Municipal, Don Manuel Quindimil por la otra, acuerdan en celebrar el presente convenio de canon, de acuerdo con lo resuelto por el Honorable Directorio el dia (26-07-96), según Acta N° 7 y demás constancias obrantes en el expediente N° 2914-1509/96, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA A los fines del funcionamiento de la Delegación del IOMA en la localidad de Lanús, la Municipalidad cede en uso un inmueble sito en la calle Ayda, 25 de Mayo N° 263, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, teniendo entrada también por el N° 261 de la mencionada Avenida, cuya descripción y características obran en el expediente mencionado. Acuerdo al convenio de locación celebrado entre el Sr. Intendente y los propietarios del inmueble con vigencia a partir del 21 de Noviembre de 1995, y que obran fs. 2/4 del expediente antes citado, comprometiéndose al mismo tiempo a mantener en servicio y a la afectación (con exclusividad al desenvolvimiento de la Delegación a NUEVE (9) agentes municipales que desarrollearán tareas administrativas, a partir del 1/11/95, bajo la supervisión directa del profesional auditor del IOMA, sin perjuicio de las funciones y atribuciones del Director Regional del Instituto). Dichos agentes, cumplirán las funciones y cometidos que les sean asignados y todos aquellos que en su futuro se les asiganen, de conformidad a las provisiones legales y reglamentarias vigentes.

SEGUNDA El IOMA podrá realizar cuanto acto sea necesario con invitadas a evaluar el desenvolvimiento general, idoneidad y conducta de los agentes afectados a la misma, dando intervención en su caso, al Sr. Intendente Municipal, a los fines de la adopción de las medidas o sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

TERCERA En correlato de las obligaciones asumidas por la Municipalidad, el IOMA se compromete a abonar a partir del 21/11/95 en forma mensual la suma de PESOS UN MIL CIENTOS (\$ 1.800), en concepto del valor locativo del inmueble y a partir del 1/11/95 la suma de SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.933,40), suma que comprende las remuneraciones del personal afectado. Respecto al pago de los servicios correspondientes a suministro de gas, luz eléctrica y teléfono, los mismos serán abonados en forma directa por el IOMA.

CUARTO El presente Convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir del 21/11/95, siendo renovable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia de cualquiera de las partes previa notificación fehaciente, con una antelación no inferior a SESENTA(60) días. Asimismo, y con la misma modalidad podrá denunciarse incausadamente el presente Convenio.

QUINTO La Municipalidad declara conocer y aceptar las previsiones normativas implicadas en el funcionamiento de la Delegación, comprometiéndose a realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento estricto de aquellas.

SEXTO La Municipalidad se obliga a gestionar, con una antelación suficiente al vencimiento del Contrato, la renovación y/o nueva alquiler de un local para el funcionamiento de la Delegación LANUS.

SEPTIMO Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial LA PLATA, fijando los siguientes domicilios : el I.O.M.A. en calle 46 N° 886 de La Plata, y la Municipalidad en Calle Hipólito Irigoyen N° 3963 de Lanús.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 29 días del mes de Febrero de 1996.

RODRIGUEZ
RESPONSA

MUNICIPALIDAD
DEPARTAMENTO
MUNICIPAL